OTROSÍ No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 341 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y EL MUNICIPIO DE EL HOBO-HUILA.

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857 actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ,** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 4 de abril de 2024, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP,** por una parte y de otra, **YHON ALBER MORA LIZCANO,** identificado cédula de ciudadanía número 83.091.661, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL HOBO - HUILA**, identificado con NIT 891.180.019-3 , en su calidad de alcalde, posesionado mediante acta 02 del 28 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Campoalegre – Huila, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 31 de mayo de 2021, se suscribió el convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, con el Municipio de HOBO-HUILA cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, fue hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, inicialmente fue hasta por la suma de MIL SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.061.833.862).

IV. Que, el 29 de julio de 2022, se suscribió el **otrosí No. 1** al convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándose la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, así mismo se modificó la cláusula21) denominada «Condición resolutoria».

V. Que, el 30 de diciembre de 2022, se suscribió el **otrosí No. 2** al convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándose su ejecución hasta el día 31 de Julio de 2023, así mismo se realizó sustitución presupuestal por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($743.283.703), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No.2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022 y modificó la cláusula 5) denominada «Imputaciones presupuestales».

VI. Que, el 31 de julio de 2023, las partes suscribieron el **otrosí No. 3** al convenio interadministrativo No. 241 FIP DE 2021, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándose la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

OTROSÍ No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 341 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y EL MUNICIPIO DE EL HOBO-HUILA.

VII. Que, el 28 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el **otrosí No. 4** al convenio interadministrativo No. 241 FIP DE 2021, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándose la ejecución **hasta el 30 de junio de 2024**.

VIII. Ahora bien, mediante memorando M-2024-4300-028846 del 25 de junio de 2024, el director de infraestructura social y hábitat, solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, realizar la modificación al convenio interadministrativo No. 341 FIP DE 2021, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita y en el informe de supervisión del 21 de junio de 2024, los cuales hacen parte integral del presente documento

> «(…) A la fecha, el contrato de obra derivado del convenio interadministrativo se encuentra «SUSPENDIDO», con un porcentaje de avance físico del 98,35%, reportado por INTERVENTORIA al 05 de diciembre de 2023 según informe semanal No. 32.
>
> (…)
>
> **ESTADO FINANCIERO**

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Convenio:	$1.061.833.862,00
Valor Total del Convenio	$1.061.833.862,00
Total Ejecutado contrato derivado del convenio*	$ 1.215.648.919
Valor Pagado y/o desembolsado **	$ 955.650.475
Valor saldo a desembolsar convenio mediante reserva presupuestal	$ 106.183.387
Valor aportado por ET al contrato de obra derivado del CV	$293.533.468
Valor proyecto según mesa técnica de reformulación	$1.355.367.330

* Según informe semanal 32 de INTERVENTORÍA (del 04 de diciembre de 2023 al 05 de diciembre de 2023) El avance ejecutado es del 98,35%
** Corresponde a desembolsos No. 1, 2, 3, 4 y 5 correspondiente al 10%, 30%, 50%, 70% y 90%.

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

La ejecución del convenio y el desarrollo de las obras del proyecto «Rehabilitación de la plaza de mercado del municipio de El Hobo» ha presentado situaciones de naturaleza imprevista que impactaron de manera desfavorable la programación de la ejecución del proyecto, generando retrasos para culminación de las actividades tendientes a la terminación del proyecto, debido a que, a la fecha no se cuenta con las certificaciones necesarias y fundamentales para el recibo y puesta en funcionamiento del proyecto que corresponden a actividades que dependen de terceros, específicamente de la Electrificadora del Huila y del plan de certificación RETIE y RETILAP.

De acuerdo con lo anterior, resulta indispensable la conclusión de las obras y dar cierre al proyecto de manera adecuada, para así dar cumplimiento a la finalidad de los recursos públicos invertidos, y de esta manera, atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos, contribuyendo así a la superación de la pobreza.

Ahora bien, conforme las condiciones particulares del proyecto y de las circunstancias externas presentadas como novedades durante la ejecución del proyecto que

afectaron su normal ejecución y que se encuentran debidamente acreditadas por la interventoría asignada al presente convenio, que conllevan la necesidad de la prórroga.

Se aclara en la presente solicitud, que para dar continuidad a las obras no se requiere adición presupuestal del convenio, y por el contrario, solo garantizando la continuidad en la ejecución del convenio interadministrativo a través de la prórroga, se logrará ejecutar la totalidad de los recursos, durante la presente vigencia.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por la Entidad Territorial en oficio de fecha 18 de junio de 2024 y recibida el 21 de junio de 2024, en el que manifestó lo siguiente:

> "(…) «Solicitud de ampliación de plazo contractual del Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021. (…) Por motivos de fuerza mayor e imprevistos." indicando entre otros:
>
> "1. Que el Municipio adelanto el proceso LP-001-2022, del cual resulto seleccionado el señor ISAIAS VARGAS, para ejecutar el contrato de obra pública.
>
> 2. Que a la fecha los ítems del capítulo eléctrico final (NP 13, NP 19 y NP 63), corresponden a instalaciones y certificaciones fundamentales para el recibo y puesta en funcionamiento de la Galería del Municipio de HOBO - HUILA. corresponden a actividades que dependen de terceros, específicamente de la Electrificadora del Huila y del plan de certificación RETIE y RETILAP.
>
> 3. Por parte de la Entidad Territorial se han enviado comunicaciones a la interventoría y el contratista el día el 27 de mayo de 2024 con consecutivo SPI 2024-0268. Se solicito dar claridad del trámite de la certificación RETIE y el requerimiento de la certificación RETILAP. Del anterior requerimiento se ha recibido par parte de la interventoría el día 29 de mayo de 2024 con consecutivo CI-IPDPS-17813-2024 la reiteración de las solicitudes de las certificaciones al contratista, pero hasta la fecha de la presente solicitud no se ha remitido ninguna certificación por parte de contratista ISAIAS VARGAS.
>
> 4. Que a la fecha se recibió observaciones para el trámite RETIE por parte de la Electrificadora del Huila, con fecha 30 de mayo de 2024, las cuales deben ser subsanadas y nuevamente solicitadas ante el prestador del servicio. con el fin de iniciar la operación de la plaza de mercado.
>
> 5. Que a la fecha se no se ha recibido información del inicio del trámite de Certificación RETILAP por parte de las entidades competentes.
>
> 6. Que teniendo en cuenta que, si bien la plaza de mercado se encuentra actualmente con un avance físico de obras que permite de manera pronta el recibo final de obras, hasta tanto no se cuente con el permiso de conexión al sistema eléctrico avalado mediante el trámite RETIE y RITILAP esta no puede ser objeto de recibo y puesta en funcionamiento. (…)

En ese orden y bajo las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los trámites pendientes para poder dar recibo final de las obras y por ende liquidación del convenio suscrito entre el Municipio de Hobo y Departamento para la Prosperidad Social — Fondo de inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, teniendo en cuenta motivos de fuerza mayor e imprevistos como son los tramites de aprobación del RETIE y RETILAP pendientes y cuyos plazos los determine un tercero en este caso

ELECTROHUILA S.A. E.S.P. entidad particular y cuya responsabilidad de tramites no puede ingerir el Municipio de Hobo, Contratista de obra, Interventoría y el mismo DPS. solicito a ustedes se amplie la plaza para ejecución del Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021, hasta el 30 de diciembre de 2024, esto con el fin de poder realizar los trámites de ejecución de contrato de obra y subsiguiente el trámite de liquidación del citado convenio. Solicitud amparada en hechos ciertos de FUERZA MAYOR e IMPREVISTOS.

Para lo cual se remite los documentos necesarios para realizar el trámite solicitado y poder garantizar el existo en el recibo final de obras y liquidación del citado convenio» (…)

Por su parte el CONSORCIO INTERPROSPERIDAD; en calidad de Interventor, avaló la solicitud de prórroga realizada por el Municipio de Hobo - Huila, tal como lo señaló en oficio con radicado Nº. CI-IPDPS-17892- 2024 de fecha 24 de junio de 2024, así:

"(…) «En cumplimiento de nuestras obligaciones, la interventoría CONSORCIO INTERPROSPERIDAD, tomando atenta nota a los procesos que se adelantan en el desarrollo del contrato de obra de la referencia y ajustados a la comunicación remitida por la Alcaldía Municipal Hobo – Huila, recibida el 21 de junio de 2024, donde se solicita la Prórroga al Convenio Interadministrativo No. 341-FIP de 2021, el cual tiene como objetivo "REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DEL HOBO-HUILA" y que toma como fundamento principal facilitar las acciones en proceso, para la entrega y recibo final de las obras, tomando como primera causal la expedición de las certificaciones RETIE Y RETILAP.

Que la trazabilidad muestra las diferentes acciones adelantadas por la Interventoría, donde se han recomendado las suspensiones a la fecha, en razón a trámites para la expedición de las certificaciones y trámite ante tercero, que en este momento recae de manera directa en la certificación RETILAP y la atención de observaciones específicas de la electrificadora del Huila respecto a la certificación RETIE, luego de su certificación.

Tomando en cuenta la importancia de las certificaciones para la correcta operación de la Galería, y el compromiso de la Entidad Territorial para que el Contratista atienda los requerimientos, se han proyectado las recomendación de suspensión del contrato de obra, para garantizar el recibo final y superar exclusivamente los trámites ante terceros, lo que implica adelantar tramites complementarios entre la Entidad Territorial y Prosperidad Social para extender el Convenio Interadministrativo y dar vigencia al contrato de obra.

Que, de acuerdo con las razones anteriormente expuestas y claramente soportadas por la Entidad Territorial, nos permitimos recomendar la prórroga del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 341 FIP DE 2021, hasta el día 30 de diciembre 2024, tomando en cuenta el cronograma de actividades generales incluido en la solicitud de la E.T, con el tiempo suficiente para completar todas las acciones hasta su liquidación y cierre del Convenio Interadministrativo Esta interventoría considera pertinente, dar el Aval correspondiente a la solicitud de prórroga del Convenio, en aras de poder finiquitar las obras anteriormente relacionadas y completar su recibo a satisfacción de las partes» (…) (Negrilla fuera de texto)

Además de lo anterior, mediante informe de Supervisión del 21 de junio de 2024, la supervisión designada por Prosperidad Social - Cristyan Cabrera Mejía- Profesional especializado, consideró viable que la prórroga, manifestando que:

" (…) «Teniendo en cuenta que el contrato de obra derivado del convenio posiblemente no finalizará en el plazo actual del convenio además, sin el respectivo recibo a satisfacción del objeto contractual, el porcentaje de obra ejecutado, el plazo de ejecución del presente convenio y a partir de la solicitud del Ente Territorial fechada del 18 de junio de 2024 mediante oficio y el aval de la interventoría, se recomienda por parte de la supervisión del convenio que la ENTIDAD considere prorrogar el convenio hasta el 30 de diciembre de 2024 con el fin de poder terminar el 100% de la ejecución del contrato de obra 129 de 2022, con sus debidos soportes de recibo por parte de INTERVENTORÍA y ENTIDAD TERRITORIAL, y preferiblemente realizar las correspondientes Auditorias Visibles, acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la INTERVENTORÍA designada por PROSPERIDAD SOCIAL –FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, liquidación, entre otros procesos para realizar dentro del plazo de ejecución del convenio y de pasó poder garantizar el cumplimiento del objeto del convenio 341 FIP de 2021 y lograr el éxito de las iniciativas que beneficien a la población más vulnerable del País.

Sumado a lo anterior, se expresa de manera contundente que desde esta supervisión se han realizado todas las acciones necesarias para garantizar la vigencia y feliz término del objeto contractual del convenio interadministrativo. Esto sin desconocer, que durante la ejecución del mismo se han presentado situaciones imputables a la entidad territorial tales como: la no conminación o resultados ante la conminación hacia el contratista de obra ante las alertas generadas por la interventoría. Es así, que desde esta supervisión se seguirán realizando las acciones necesarias y enmarcadas en las obligaciones contractuales con el fin de conminar al municipio de Hobo al cumplimiento de estas»

(…)". De acuerdo con lo expuesto, resulta indispensable contar con el tiempo necesario para culminar la ejecución del proyecto, de tal manera que se pueda lograr el cierre del proyecto denominado «Rehabilitación de la plaza de mercado del municipio de El Hobo» por lo que se ha considerado prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2024.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, y de esta manera, cumplir con el objetivo de atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos, contribuyendo así a la superación de la pobreza y los objetivos de desarrollo sostenible.

Solicitud que se realiza teniendo en consideración el informe de supervisión del convenio, la solicitud de modificación del Ente Territorial y en general, las distintas mesas de trabajo llevadas a cabo entre las partes y PROSPERIDAD SOCIAL, que anteceden esta solicitud de modificación del convenio Así las cosas, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución de la Obras, se hace necesario garantizar el cumplimiento satisfactorio de los fines del estado, por lo que se requiere modificar la CLÁUSULA 2) PLAZO, en el sentido de prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021, hasta el 30 de diciembre de 2024, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 2) – PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio, iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 30 de diciembre de 2024 (…)».

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

OTROSÍ No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 341 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y EL MUNICIPIO DE EL HOBO-HUILA.

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda denominada **«Plazo»** del convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, la cual quedara así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el **30 de diciembre de 2024,** contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
>
> **PARÁGRAFO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** pueda adelantar por el presunto incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

SEGUNDA. – GARANTÍA: Como consecuencia del presente otrosí, la ENTIDAD TERRITORIAL, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación**.**

TERCERA. -AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó: Diana Alexandra Chaves- Subdirectora de Contratación (E)
Revisó: Andrés Castro Pardo - abogado contratista Subdirección de Contratación
Elaboró: María Alejandra Cabana – abogada contratista Subdirección de Contratación